

Fwd: Observaciones Punto Empleo SAS _ 2024-IE-00000392

1 mensaje

Juliana Miranda <talentohumano@telecafe.tv>
Para: ventanilla unica <ventanillaunica@telecafe.tv>
Cc: Telecafé Jurídica <juridica@telecafe.tv>

29 de mayo de 2024, 9:31

TELECAFE LTDA.



Radicado número:

2024-EI-00001729

29/05/2024 09:55:26 AM Folios 2

----- Forwarded message -----

De: **Claudia Rosa Navia Guevara** <claudia.navia@organizaciongen.com>
Date: mié, 29 may 2024 a las 8:58
Subject: Observaciones Punto Empleo SAS _ 2024-IE-00000392
To: administrativa@telecafe.tv <administrativa@telecafe.tv>
Cc: Daniel Alfredo Cardona Osorio <daniel.cardona@organizaciongen.com>, Adriana del Pilar Paredes Peña <adriana.paredes@organizaciongen.com>

Respetados señores
TELECAFE LTDA.
cordial saludo

Respetuosamente, alineados al cronograma estipulado en el numeral 3. del proceso 2024-IE-00000392 enviamos anexo del presente las observaciones de Punto Empleo S.A.S. Nit No. 801.002.775-4
Estaremos a disposición para atender cualquier solicitud cordialmente



 claudia.navia@organizaciongen.com
www.organizaciongen.com

 Calle 31 No 13a -51 Edificio Panorama T1
Parque central Bavaria, Oficina 114
Bogota

**Claudia R. Navia
Guevara**

Gerente de Estrategia y Desarrollo
Comercial
PBX: 606 735 8079
(57) 3168175858



Síguenos en nuestras redes sociales
eorganizaciongen



Juliana Miranda Amézquita

Talento Humano Canal Telecafé

Contacto: 8727100 - Ext 119

Cra 19a # 43-02 Sacatín - Manizales

www.telecafé.gov.co

 @canaltelecafe





Puntoempleo

Personal con calidad total a su servicio

NIT: 801002775-4

Señores
TELECAFE LTDA.
Manizales

PREGUNTAS proceso 2024-IE-00000392

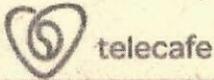
PROPONENTE: PUNTO EMPLEO S.A.S.
NIT. 801.002.775-4

1. Por favor informar el tiempo en el que TELECAFE LTDA expide el paz y salvo del personal reportado para terminación del contrato laboral.
2. Agradecemos informar el número de días calendario que toma TELECAFE LTDA para el pago de las facturas al contratista seleccionado.
3. Solicitamos aclarar al respecto de la calificación de aspectos generales (experiencia _ pagina 27 de la convocatoria), ¿El oferente deberá presentar certificación de los contratos que se encuentren debidamente registrados en el RUP y adicionalmente deberá adjuntar copia de los contratos? O con la simple certificación del cliente es suficiente.
4. Amablemente solicitamos modificar la cláusula penal pecuniaria (punto 31, página 40) y tasarla sobre el valor del AIU cobrado por el Contratista; lo anterior, en el entendido que el AIU es el ingreso de la empresa de servicios temporales por lo que supeditar la cláusula penal a la totalidad del valor del contrato sería muy oneroso para el contratista pudiendo generar un desequilibrio económico en el servicio a prestar.
5. Solicitamos que las observaciones y consultas de los demás oferentes sean compartidas unificadas a todos los interesados en el proceso de selección.

Agradecemos la atención a nuestras inquietudes

Cordialmente

Sandra Victoria Osorio Echeverry
Representante Legal
Punto Empleo S.A.S.



Cuentas de Correo

ventanilla unica <ventanillaunica@telecafe.tv>

Fwd: NMYTG24-8595 Observaciones Solución Laboral Temporal SAS_2024-IE-00000392

1 mensaje

Juliana Miranda <talentohumano@telecafe.tv>

30 de mayo de 2024, 11:26

Para: ventanilla unica <ventanillaunica@telecafe.tv>, Telecafé Jurídica <juridica@telecafe.tv>

----- Forwarded message -----

De: yurlahida.trejos@solucionlaboral.co <yurlahida.trejos@solucionlaboral.co>

Date: jue, 30 may 2024 a las 10:04

Subject: NMYTG24-8595 Observaciones Solución Laboral Temporal SAS_2024-IE-00000392

To: administrativa@telecafe.tv <administrativa@telecafe.tv>

Cc: <jefe.juridico@solucionlaboral.co>

TELECAFE LTDA.



Radicado número:

2024-EI-00001747

30/05/2024 11:39:39 AM Folios 3

Respetados Señores
TELECAFE LTDA

Cordial Saludo.

Respetuosamente, alineados al cronograma estipulado en el numeral 3, del proceso 2024-IE-00000392 enviamos anexos del presente las observaciones de Solución Laboral Temporal SAS

Estaremos a disposición para atender cualquier solicitud

Cordialmente.

--



Juliana Miranda Amézquita

Talento Humano Canal Telecafé

Contacto: 8727100 - Ext 119

Cra 19a # 43-02 Sacatín – Manizales

www.telecafe.gov.co

@canaltelecafe

PREGUNTAS SOLUCIÓN LABORAL S.A.S..pdf
362K

Señores
TELECAFE LTDA.
Manizales

Preguntas de la convocatoria 2024-IE-00000392

PROPONENTE: Solución Laboral Temporal S.A.S.
NIT. 900.332.171-0

Agradecemos su atención aclarando las siguientes inquietudes:

1. De acuerdo con lo establecido en la citada convocatoria, CERTIFICACION MINISTERIO DEL TRABAJO página 30 TELECAFE LTDA calificará con cinco (05) puntos, al proponente que presente certificado emitido por la oficina del trabajo, donde certifique que en los último cinco (5) años la empresa no ha reportado reclamaciones, investigaciones o sanciones ejecutoriadas.

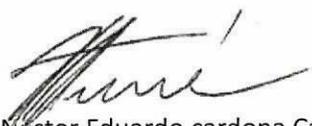
Al respecto, la Dirección Territorial del Trabajo del Quindío nos informa que en razón a que esta tiene un nuevo Director Territorial, solo podrá certificar hasta un año calendario, en virtud de esta situación incontrolable por el oferente solicitamos respetuosamente que la calificación de los 5 puntos en mención se otorguen al proponente que: presente certificado emitido por la oficina del trabajo, donde certifique que en el último año (1) año la empresa no ha reportado reclamaciones, investigaciones o sanciones ejecutoriadas.

2. respecto de los aspectos generales – Experiencia (página 27), Telecafe Ltda. Enuncia que *se calificará la experiencia en la provisión de personal en misión en el País, en los últimos diez (10) años. Para ello se deberán adjuntar certificaciones de dichos contratos, copia de los contratos ejecutados y/o copia de las respectivas actas de liquidación. Según el FORMATO No. 03 los datos se ponderarán según la siguiente tabla, asignando máximo diez (10) punto, así:*

ÍTEM	PONDERACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
1	Más de 10 años en empresas de televisión	10 Puntos
2	Más de 10 años en cualquier empresa, distintas a televisión	7 Puntos
3	Entre 5 y menos de 10 años en empresas de televisión	6 Puntos
4	Entre 5 y menos de 10 años cualquier tipo de empresa	4 Puntos
5	Entre 2 y menos de 5 años en empresas de televisión	3 Puntos
6	Entre 2 y menos de 5 años cualquier tipo de empresa	2 Puntos

Se solicita a la entidad, que en aras de habilitar la participación plural de oferentes la tabla de puntaje sea revisada, y que los 10 puntos se asignen a los oferentes que certifiquen la prestación de servicios de suministro de personal temporal en misión a empresas del sector de la televisión durante los últimos Ocho (08) años.

Cordialmente



Nestor Eduardo Cardona Carvajal
Representante legal
SOLUCION LABORAL TEMPORAL S.A.S.

RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO 2024-IE-00000392

“Solicitud de propuesta No compromisorio para contratar la prestación de servicios para la provisión de personal en misión para TELECAFÉ LTDA., que preste apoyo a los procesos de producción, programación, tecnología e innovación, administrativa y financiera, operación logística, gestión jurídica y de gestión comercial, a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)”.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PUNTO EMPLEO S.A.S

OBSERVACIÓN 1.

“Por favor informar el tiempo en el que TELECAFÉ LTDA expedir el paz y salvo del personal reportado para terminación del contrato laboral”.

RESPUESTA 1:

TELECAFÉ LTDA. expedirá el paz y salvo del personal retirado en un plazo máximo de ocho (8) días calendario.

OBSERVACIÓN 2.

“Agradecemos informar el número de días calendario que toma TELECAFÉ LTDA para el pago de las facturas al contratista seleccionado”.

RESPUESTA 2:

La entidad cancelará las obligaciones contraídas dentro de treinta (30) días siguientes a la aceptación de la factura y el informe de supervisión.

OBSERVACIÓN 3.

“Solicitamos aclarar al respecto de la calificación de aspectos generales (experiencia_ pagina 27 de la convocatoria), ¿El oferente deberá presentar certificación de los contratos que se encuentren debidamente registrados en el RUP y adicionalmente deberá adjuntar copia de los contratos? O con la simple certificación del cliente es suficiente”.

RESPUESTA 3:

En cuanto a la puntuación de los Aspectos Generales, bastará como lo indican los pliegos, con adjuntar certificaciones de dichos contratos, copia de los contratos ejecutados y/o copia de las respectivas actas de liquidación, por cuanto la presentación de la certificación del cliente sería suficiente, siempre y cuando la misma sea contentiva de todos los datos necesarios para la verificación de la experiencia y se encuentre debidamente suscrita por quien la expide.

OBSERVACIÓN 4.

“Amablemente solicitamos modificar la cláusula penal pecuniaria (punto 31, página 40) y tasarla sobre el valor del AIU cobrado por el Contratista; lo anterior, en el entendido que el AIU es el ingreso de la empresa de servicios temporales por lo que supeditar la cláusula penal a la totalidad del valor del contrato sería muy oneroso para el contratista pudiendo generar un desequilibrio económico en el servicio a prestar”.

RESPUESTA 4:

No se accede a su solicitud en virtud a que el porcentaje de la cláusula Penal Pecuniaria en salvaguarda de los intereses de TELECAFÉ LTDA., ante un posible incumplimiento por parte del contratista, está calculado en concordancia con el porcentaje del veinte por ciento (20%) sobre el valor del contrato, exigido para el amparo de cumplimiento que se requerirá al futuro contratista, además de tratarse de un contrato cuantioso que supera en valor los dos mil quinientos salarios mínimos mensuales vigentes (2.500 SMMLV).

Aunado a lo anteriormente expuesto, El Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA., en su **ARTÍCULO 49. “CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA”**, a la letra indica: *“En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de los contratistas, en la forma y tiempo establecidos, se sujetarán a pagar a TELECAFÉ LTDA. una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Podrá TELECAFÉ LTDA., tomar ese valor de los pagos que adeude al contratista”.*

las multas y/o penalidades son cláusulas exorbitantes de potestad de la entidad contratante.

OBSERVACIÓN 5.

“Solicitamos que las observaciones y consultas de los demás oferentes sean compartidas unificadas a todos los interesados en el proceso de selección”.

RESPUESTA 5:

TELECAFÉ LTDA., hace público a través de la página web y de la plataforma SECOP II todas las observaciones presentadas por los interesados en participar del proceso que nos ocupa, así como las respuestas a las mismas.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SOLUCIÓN LABORAL TEMPORAL

OBSERVACIÓN 1.

“De acuerdo con lo establecido en la citada convocatoria, CERTIFICACION MINISTERIO DEL TRABAJO página 30 TELECAFE LTDA calificará con cinco (05) puntos, al proponente que presente certificado emitido por la oficina del trabajo, donde certifique que en los último cinco (5) años la empresa no ha reportado reclamaciones, investigaciones o sanciones ejecutoriadas.

Al respecto, la Dirección Territorial del Trabajo del Quindío nos informa que en razón a que esta tiene un nuevo Director Territorial, solo podrá certificar hasta un año calendario, en virtud de esta situación incontrolable por el oferente solicitamos respetuosamente que la calificación de los 5 puntos en mención se otorguen al proponente que : presente certificado emitido por la oficina de trabajo, donde certifique que en el último año (1) la empresa no ha reportado reclamaciones, investigaciones o sanciones ejecutoriadas”.

RESPUESTA 1:

TELECAFÉ LTDA. accede a su petición, toda vez que las razones expuestas corresponden con la realidad, por cuanto TELECAFÉ LTDA. publicará ADENDA al respecto, otorgando cinco (05) puntos, al proponente que presente certificado emitido por la oficina del trabajo, donde certifique que en el último año la empresa no ha reportado reclamaciones, investigaciones o sanciones ejecutoriadas.

OBSERVACIÓN 2.

“Respecto de los aspectos generales – Experiencia (página 27), Telecafé Ltda. Enuncia que se calificará la experiencia en la provisión de personal en misión en el País, en los últimos diez (10) años. Para ello se deberán adjuntar certificaciones de dichos contratos, copia de los contratos ejecutados y/o copia de las respectivas actas de liquidación. Según el FORMATO No. 03 los datos se ponderarán según la siguiente tabla, asignando máximo diez (10 punto, así:

ÍTEM	PONDERACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
1	Más de 10 años en empresas de televisión	10 Puntos
2	Más de 10 años en cualquier empresa, distintas a televisión	7 Puntos

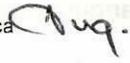
3	Entre 5 y menos de 10 años en empresas de televisión	6 Puntos
4	Entre 5 y menos de 10 años cualquier tipo de empresa	4 Puntos
5	Entre 2 y menos de 5 años en empresas de televisión	3 Puntos
6	Entre 2 y menos de 5 años cualquier tipo de empresa	2 Puntos

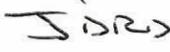
“Se solicita a la entidad, que en aras de habilitar la participación plural de oferentes la tabla de puntaje sea revisada, y que los 10 puntos se asignen a los oferentes que certifiquen la prestación de servicios de suministro de personal temporal en misión a empresas del sector de la televisión durante los últimos Ocho (08) años.

RESPUESTA 2:

TELECAFÉ LTDA. no accede a su petición, tomando en cuenta que los rangos de puntuación fueron determinados por las condiciones técnicas que amerita el objeto de la convocatoria pública y la naturaleza jurídica y misionalidad que posee el Canal y no se trata de factor habilitante sino de puntuación, por cuanto no se coarta la participación plural de oferentes y la tabla asigna puntuación no sólo a aquellas que posean diez (10) años en experiencia en el sector televisión, sino también a aquellas cuya experiencia no pertenezca al sector de la televisión y aquellas empresas que tienen experiencia menor a diez (10) años en televisión también obtienen puntaje de conformidad con los rangos establecidos.

Proyectó: Juliana Andrea Miranda Amézquita – Profesional Administrativa 

Ángela Lucía Orozco Gómez – Asistente Jurídica 

Revisó: Julián Mauricio Jara Morales – Secretario General 

Paula Andrea Franco Bedoya – Coordinadora Administrativa y Financiera 

Aprobó: Geraldyn Vergara Vergara – Asesora Jurídica de la Gerencia 